

SOLICITUD DE COTIZACION N°: 2014/000019		
FECHA	EJERCICIO	ESTADO
15/12/2014	2014	ENVIADA PENDIENTE
EXPEDIENTE N°: 0033-091068/2014		
PUBLICADO EN COMPRAS PÚBLICAS: NO		

Condiciones de Contratación - Generales y Particulares -

Cap. I: Generalidades

Art. 1. Tipo de procedimientos de selección: CONTRATACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA POR MONTO

Causa: -

Art. 2. Objeto de la contratación: Adquisición de Mobiliario . para uso de la Dirección General Catastro.

Art. 3. Régimen legal: La presente contratación se regirá por las siguientes normas:

- a) Ley N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias y disposiciones complementarias.
- b) Decreto Reglamentario N° 305/2014.
- c) Resoluciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Gestión Pública.
- d) Condiciones de contratación generales y particulares de esta contratación.
- e) Condiciones de contratación -especificaciones técnicas de esta contratación.
- f) Ley N° 10.178, Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba.
- g) Ley N° 10.176, Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Provincia, Ley N° 5.350, los principios generales del Derecho Administrativo y subsidiariamente los del Derecho Privado.

La presentación de la oferta por el proponente en la presente subasta electrónica inversa, implica que conoce todo el régimen legal indicado y que lo acepta lisa y llanamente en todas sus partes. Todo agregado, modificación, sustitución, alteración, salvedad o cláusula que el oferente consigne en la formulación de su propuesta, será de ningún valor y se tendrá por no escrita, manteniéndose inalterada la regulación normativa; conforme el artículo 21 de la Ley N° 10.155 y el Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Art. 4. Domicilio a los fines de la contratación: A todos los efectos legales se considerará domicilio constituido del proponente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del artículo 4.3 del Decreto Reglamentario N° 305/2014. Considerándose domicilio electrónico, el usuario y contraseña, generado a través del trámite de Registro en ComprasPúblicas.

Solo podrán participar de un procedimiento de la contratación directa electrónica por monto los proponentes que se encuentren registrados en ComprasPúblicas. Para Registrarse en ComprasPúblicas, deberán ingresar a la página web: compraspublicas.cba.gov.ar, en la sección Proveedores, donde encontrarán mayor información a este fin o comunicarse con el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, vía correo electrónico al ropyce.compraspublicas@cba.gov.ar o telefónicamente al (0351) 442-0919.

Art. 5. Jurisdicción: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en materia contencioso - administrativa en la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (Ley de Mapa Judicial), para resolver cualquier controversia emergente de la presente contratación directa electrónica por monto ,

haciendo expresa renuncia al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponder.

Art. 6. Aclaratorias

- **Lugar de consulta:** Los interesados que posean dudas y/o quieran realizar consultas, podrán evacuarlas a través del portal web oficial de compras y contrataciones "ComprasPúblicas", ingresando a la página web que se detalla a continuación: compraspublicas.cba.gov.ar, con su usuario y contraseña. Deberán dirigirse a la acción "Preguntas y Respuestas" de la Sección "Mis Invitaciones" respecto del procedimiento de la contratación directa electrónica por monto en el cual se está participando. Las mismas serán respondidas y visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en ComprasPúblicas.
- **Fecha y horario de consulta:** 16/12/2014 14:00 Hs.
- **Referente para contacto:** Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, teléfono (0351) 447-4882.

Art. 7. Observaciones: -Fecha límite de consultas: Las consultas desde ComprasPúblicas podrán responderse hasta la fecha y hora límite, indicada en el apartado "Fecha y horario de consulta".

-Interpretación y conocimiento de la reglamentación: Las personas que participen de la presente Contratación Directa por Monto y/o sus representantes no podrán plantear cuestiones fundadas en la falta de conocimiento del régimen legal referido precedentemente.

-Aclaratorias de oficio: La Dirección General de Administración y RR.HH. del Ministerio de Finanzas, se encontrará facultado para efectuar de oficio las aclaraciones que estime pertinentes.

-Efectos jurídicos del llamado: La autoridad competente no queda obligada ni asume responsabilidad alguna por el llamado a contratación directa electrónica por monto, pudiendo dejarlo sin efecto en cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, conforme lo especificado en el artículo 6, punto 6.2.3.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

-Efectos jurídicos de la presentación: La presentación de ofertas implica la aceptación de todas las estipulaciones que rigen la contratación, en virtud de lo normado por el artículo 21 de la Ley N° 10.155.

Cap. II: Garantías

Art. 8. Tipos y Formas de Garantía: No se establecen.

Cap. III: Presentación de propuesta

Art. 9. Forma de presentación: Los oferentes interesados en cotizar, deberán confeccionar los presupuestos solicitados

conforme a las condiciones de contratación, y enviar al AC de manera digital, a través del Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones.

Las ofertas deberán presentarse estableciendo un precio unitario fijo y cierto por bien (IVA incluido), haciendo constar el total general de la oferta. Las cotizaciones deberán presentarse en moneda de curso legal

Art. 10. Lugar de presentación: Las ofertas serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su Registro en ComprasPúblicas, conforme a lo indicado en las presentes condiciones de contratación generales y particulares.

Art. 11. Fecha límite de presentación: 19/12/2014

Art. 12. Hora límite de presentación: 11:00 Hs.

Art. 13. Plazo de mantenimiento de la oferta: 30 Días

Art. 14. Documentación a presentar: Conjuntamente con el presupuesto presentar folletería de mobiliario ofrecido.-

Art. 15. Orden de la documentación a presentar: -

Art. 16. Muestras: No.

Art. 17. Observaciones:-Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha de la presentación de la misma, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos.

-El precio ofertado incluirá todos los gastos de fletes y de formularios para la inscripción.

Cap. IV: Acto de apertura

Art. 18. Lugar del acto de apertura: -

Art. 19. Fecha del acto de apertura: 19/12/2014

Art. 20. Hora del acto de apertura: 12:00 Hs.

Art. 21. Observaciones: -

Cap. V: Proceso de evaluación y pre-adjudicación

Art. 22. Criterio de selección: Precio

Art. 23. Observaciones: La adjudicación recaerá en favor de la propuesta más ventajosa siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas en los pliegos. Entiéndese por propuesta más ventajosa aquella que, ajustada a las bases y condiciones, sus cotizaciones sean las de más bajo precio.

La Dirección General de Administración y RR.HH. del Ministerio de Finanzas evaluará la oferta y documentación presentada por el proveedor, pudiendo fundadamente rechazar la misma.

Art. 24. Causales de rechazo de ofertas: Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas las ofertas que:

- a) Se aparten de las condiciones de contratación generales y particulares o de las condiciones de contratación - especificaciones técnicas, o sean condicionadas.
- b) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado al momento de presentar las ofertas.
- c) No cumplan con la documentación y elementos que se detallan en las presentes condiciones de contratación generales y particulares.
- d) Formuladas por firmas inscriptas en rubros que no guarden relación con la contratación conforme el artículo 7.1.2.2 del Decreto Reglamentario N°305/2014.

e) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se le requiera.

Art. 25. Anuncio de la pre-adjudicación: -

Cap VI: Impugnaciones

Art. 26. Plazo para impugnar: 2 Días

Art. 27. Observaciones: Los oferentes interesados podrán formular impugnación fundada al acta de prelación dentro del plazo establecido en el artículo anterior, contado a partir de la publicación de la misma en el portal web oficial de compras y contrataciones 'ComprasPúblicas' (compraspublicas.cba.gov.ar).

- Garantía de Impugnación: Para impugnar, los oferentes deberán constituir una garantía del uno por ciento (1 %) del valor del o de los renglones impugnados. Dicha garantía podrá instrumentarse en alguna de las siguientes formas, debiendo estar en todos los casos documentada con certificación de firmas:

1) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del Gobierno de la Provincia de Córdoba u organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

2) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Estado Provincial, emitida bajo las siguientes condiciones:

a) Calificación A o superior para la Compañía como mínimo, según surja de constancias de Calificadoras de Riesgos nacionales e internacionales.

b) Reaseguro con que se cuenta, el cual deberá presentarse conjuntamente con la aprobación directa o mediante declaración jurada.

Si se constituye en otra plaza distinta de la local, deberá darse cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos documentos en la Ciudad de Córdoba, renunciando desde su presentación al Fuero Federal o cualquier otro de excepción, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (Ley de Mapa Judicial).

Cap. VII: Adjudicación

Art. 28. Criterio de adjudicación: Renglón

Art. 29. Criterio de Ampliación o disminución de la cantidad ofertada: Renglón

Art. 30. Lugar de prestación o entrega: El proveedor adjudicado deberá cumplir la prestación a su cargo en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación de la adjudicación. Los bienes adquiridos deberán ser entregados en la Dirección General de Catastro, sito en Av. Figueroa Alcorta 234 de la Ciudad de Córdoba o retirarse del local del oferente por funcionario público autorizado para ello.

Art. 31. Cesión: NO

Art. 32. Redeterminación: NO

Art. 33. Estructura de costo: -

Art. 34. Incumplimiento y resolución: La Dirección General de Administración y RR.HH. del Ministerio de Finanzas, será el organismo de control de las infracciones e incumplimientos y aplicación de las correspondientes penalidades, debiendo informar de esta situación a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Gestión Pública, en los términos del punto 4.1 del Anexo V del Decreto Reglamentario 305/14, a los fines de que aplique las sanciones que correspondan:

- a) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato: por las causales establecidas en el Anexo V punto 2.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.
- b) Multa: por las causales establecidas en el Anexo V punto 2.3 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.
- c) Resolución: por las causales establecidas en el Anexo V punto 2.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Art. 35. Multas por incumplimiento: -

Art. 36. Otras responsabilidades: El adjudicatario será responsable de los daños y/o perjuicios que por causas imputables a él o a su personal, pudieran sufrir los bienes del patrimonio de la Provincia. También alcanzará la responsabilidad por la desaparición, robo, hurto, daños intencionales y/o accidentales, etc. de los bienes de la Administración Contratante y/o su personal. Probada la culpabilidad, el adjudicatario deberá reponer lo desaparecido y/o dañado, o bien reintegrar el importe que al efecto determine la Administración en su carácter de damnificada.

Lo antedicho, solo aplicará en caso de no tratarse de casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados por el adjudicatario.

Art. 37. Otras cláusulas adicionales: Es obligatorio para el Adjudicatario presentar ante el Área de Contrataciones de la Dirección General de Administración y RR. HH. del Ministerio de Finanzas, la siguiente documentación:

1 - Pago del sellado que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, por un monto equivalente al seis por mil (6‰) del importe total adjudicado, dentro de los cinco (5) días del otorgamiento de la Orden de Compra mencionada.-

2 - Deberán presentar Certificado expedido por el Registro de Deudores Morosos Alimentarios (Ley 8898 y modif.). Tramitarlo vía web en la Página Oficial de la Provincia de Córdoba y para retirarlo dirigirse a la Dirección General Registro Civil y Capacidad de las Personas ubicado en Caseros 356 de esta Ciudad de Córdoba ¿ Te. 4342173/75 y 4342177. Se dejará constancia de recepción, glosándose copia en el expediente respectivo.-

Asimismo, el adjudicatario podrá en el término de cinco (5) días de notificada la adjudicación realizar observaciones por errores que pudiere contener la orden de compra.

Art. 38. Observaciones: Las adjudicaciones se realizarán, por renglón, a la oferta que se encuentre ajustada a los pliegos y resulten ser las más convenientes a los intereses del Estado Provincial, a través del dictado del pertinente acto administrativo.

la modalidad de contratación es de orden de compra cerrada conforme el artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Cap. VIII: Facturación

Art. 39. Forma de facturación: La factura deberá ser presentada al momento de la entrega de los bienes, juntamente con los remitos o controles de los bienes recibidos, debidamente conformados. La factura deberá indicar los precios unitarios y totales y cumplir con toda la legislación del régimen de facturación.

Art. 40. Facturación a nombre de: "DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - C.U.I.T. N° 34-99923057-3" y deberá consignarse orden de compra y concepto facturado

por los mismos importes que figuran en la misma.

Art. 41. Lugar de entrega de la factura: El adjudicatario deberá presentar las pertinentes facturas en la Dirección General de Catastro, sito en Av. Figueroa Alcorta 234 juntamente con los remitos o controles correspondientes, debidamente conformados.

Cap. IX: Pago

Art. 42. Forma y Condiciones de pago: Una vez conformadas las facturas por la Dirección General de Catastro, las mismas serán remitidas a la Dirección General de Administración y RR.HH. del Ministerio de Finanzas, para el trámite de pago. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles para la Administración Pública Provincial, contados a partir de la fecha de conformada la correspondiente factura.

En caso de errores o discrepancia en las facturas o remitos presentados, ya sea en las cantidades o diferencias en la calidad del producto, la documentación será devuelta con las aclaraciones del caso, y se interrumpirán los plazos indicados en el presente artículo hasta su regularización.

Asimismo, la Dirección General de Administración y RR.HH. del Ministerio de Finanzas, podrá efectuar los ajustes que en más o en menos pudieran surgir conforme lo establecido en el artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y en virtud del criterio establecido en el artículo 27 de las presentes condiciones de contratación generales y particulares.

Art. 43. Certificado Fiscal: Al momento del pago el proveedor adjudicado deberá presentar el Certificado Fiscal para Contratar, expedido por la Dirección General de Rentas, vigente.

Cap. X: Para contratación de servicio:

Art. 44. Obligaciones laborales: -

Art. 45. Personal afectado: -

Art. 46. Seguros y leyes sociales: -

Cap. XI: Otras observaciones: -

Cap. XII: Documentos adjuntos

- MOBILARIO DGC.pdf